



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 24 de septiembre 2018

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 17 /2018

VISTO:

El Expediente CM N° DGCC-56/18-0 s/ Obra Pública:
Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CAGyMJ N° 82/2018 (fs. 165/209) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2018, para la demolición integral de todas las carpetas y contrapisos en el edificio de Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 1° subsuelo al piso 10° y la colocación de piso técnico, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$52.852.500). El 5 de octubre de 2018 se realizará la apertura pública de ofertas (conf. art. 6).

Que dicha resolución fue anunciada en la página de internet del Poder Judicial (fs. 218), comunicada a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 220), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 222), se cursaron invitaciones a ocho empresas inscriptas en el rubro (fs. 255/268), y publicada en el Boletín Oficial (fs. 269/273).

Que mediante Memo SISTEA N° 2870/18 (fs. 274) la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) manifestó que las Licitaciones Públicas N° 6 y 7/2018 *"están conformadas por más de un 70% (setenta por ciento) por materiales y estos son de origen importado por lo que han sido afectados por la suba de la divisa. Cabe destacar que el presupuesto fue elevado en julio con un dólar a 26\$ (veintiséis pesos). Por lo tanto solicito se actualicen los precios oficiales de la siguiente manera: Licitación N° 6/18 \$ 28.100.000 (veintiocho millones cien mil pesos) Licitación 7/18 \$ 80.588.000 (ochenta millones quinientos ochenta y ocho mil pesos). Asimismo, por cuestiones presupuestarias solicitamos se reduzca el anticipo financiero del 35% (treinta y cinco por ciento) al 20% (veinte por ciento)"*.

Que a fs. 276/280 obra la desafectación por el adelanto financiero y el nuevo preventivo bajo el registro 741/09-2018, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos (\$16.117.600) en concepto de adelanto financiero para el ejercicio en curso. Asimismo, la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), tomó conocimiento del compromiso asumido para el año 2019 por un saldo del 80%.

Que a fs. 281 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) proyectó la circular sin consulta para comunicar la reducción del adelanto financiero, solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación a los cambios propuestos por la DGOSGS, recomendó postergar la fecha de apertura de ofertas hasta el 12 de octubre para poder cumplir los plazos de publicación de la resolución respectiva, regularizó la afectación de presupuestaria, e informó que aún no se han vendido pliegos de la licitación.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente mediante Dictamen N° 8450, manifestó en el marco art. 38 de la Ley 31 que *"... teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente contratación, corresponde a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en el ámbito de sus competencias, resolver sobre el proyecto de Circular sin Consulta N° 1."* Asimismo, concluyó: *"Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (Memo N° 2930/18-SISTEA), así como la normativa legal vigente aplicable, es opinión de esta Dirección General que puede proseguirse con la tramitación del presente expediente."* (fs. 286/288).

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en el 38 la ley 31 otorga competencia a la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le concede autoridad para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que asimismo, la Comisión autorizó el llamado de la licitación y la aprobación de una circular es un acto impulsorio del procedimiento, por lo tanto, es competente para aprobar la circular en cuestión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión de la Comisión y advirtiéndose que la fecha de apertura es el próximo 5 de octubre y se recomienda su postergación, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la presente licitación fue promovida por la DGOSGS, en su carácter de área competente para planificar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios del Poder Judicial, evaluar las necesidades de los edificios propios o alquilados en materia de seguridad, accesibilidad e infraestructura (eléctrica, climatización, señalética, conservación de fachadas, ascensores, etc.) y todo lo necesario para asegurar la operatividad de los edificios.

Que en ejercicio de tales competencias, en julio de 2018 la DGOSGS estimó el presupuesto de la contratación y propuso otorgar un adelanto financiero del 35%.

Que como es de conocimiento público, las circunstancias económicas experimentaron bruscos cambios desde julio pasado hasta el presente, especialmente en materia de cambiaria.

Que conforme expone la DGOSGS, los insumos de la obra que propuso están compuestos por materiales de origen importado, por lo tanto, la devaluación que afectó a la moneda nacional impacta inevitablemente sobre el presupuesto oficial. Ello justifica la modificación del presupuesto, que además está cubierta por la afectación presupuestaria respectiva.

Que la reducción del adelanto financiero, permitirá mejorar la administración de los recursos presupuestarios en el último trimestre del ejercicio 2018, aumentando el caudal disponible.

Que respecto a la postergación de la fecha de apertura de ofertas, resulta necesaria para publicar el presente acto administrativo que aprueba las modificaciones del pliego referidas precedentemente, y permitirá estimular la concurrencia a la licitación, considerando especialmente que aún



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

no se han vendido pliegos, razón por la cual si bien el presupuesto oficial aumenta, no parece conveniente aumentar el precio de venta del pliego. Por lo tanto, nada impide aplazar el acto de apertura pública de ofertas realizando las publicaciones que garanticen su debida difusión.

Que en tal sentido, el Artículo 10 de la Ley 13.064 la presente convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de quince (15) días, con veinte (20) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, y de existir razones de urgencia dicho plazo podrá ser reducido.

Que el llamado de la presente licitación ya fue anunciado y publicado en el Boletín Oficial, cumpliendo con las publicaciones legales. Sin perjuicio de ello, atento el tiempo transcurrido desde el inicio de las gestiones y a los efectos de cumplir con la remodelación edilicia comprometida oportunamente, corresponde otorgar celeridad en el procedimiento de contratación y reducir los plazos de publicación por tres (3) días, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura pública de las ofertas.

Que a los efectos de otorgar mayor publicidad al presente procedimiento, corresponde la publicación en un periódico de difusión masiva nacional por el término de un (1) día. En tal sentido, resulta conveniente disponer que la publicación se realice en el periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga.

Que de la misma manera, deberá anunciarse el llamado a contratación en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).

Que por lo expuesto, habiendo intervenido las áreas competentes y formulado propuestas que no recibieron objeciones del servicio de asesoramiento jurídico, existiendo recursos presupuestarios nada impide aprobar los cambios sugeridos por la DGOSGS y la DGCC.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 1º: Establecer el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 7/2018 en Pesos Ochenta Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 80.588.000).

Artículo 2º: Aprobar la modificación del punto 17 del pliego de condiciones particulares aprobado por Res. CAGyMJ N° 82/2018 que reduce el adelanto financiero al veinte por ciento (20%), conforme el texto del Anexo I denominado "Circular sin Consulta N° 1".

Artículo 3º: Prorrogar la fecha de apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 7/2018 estableciéndola el 12 de octubre de 2018 a las 12:00 hs.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a agregar la presente circular a los pliegos que resulten adquiridos y notificarla a todos los adquirentes. Asimismo, se la instruye a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un periódico de difusión masiva nacional por el término de un (1) día, que la Oficina de Administración y Financiera disponga.

Artículo 5º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga por tres (3) días, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, notifíquese a los adquirentes del Pliego, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, cúmplase y oportunamente, archívese

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 17/2018


Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 17/2018

ANEXO I

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 7/2018, referida a la demolición integral de carpetas y contrapisos y la colocación de piso técnico en Suipacha 150, que tramita por Expediente CM N° DGCC-056/18-0, se dirige a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento la modificación del Punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“17. ADELANTO FINANCIERO

El contratista percibirá, al tiempo de comenzar la ejecución de la obra y con la suscripción del Acta de Inicio, un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato en concepto de adelanto financiero. La suma que perciba por este concepto se descontará en forma proporcional de cada certificado de avance de obra. El certificado de adelanto no será afectado por las retenciones de Fondo de Reparación. El adjudicatario deberá presentar como garantía un seguro de caución a favor del Consejo de la Magistratura, equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto.

La tramitación que demande la obtención del adelanto aludido, será de exclusiva responsabilidad del contratista y no dará motivo a dilaciones o atrasos en el comienzo de la obra.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

En el caso de que el contratista perciba adelantos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo."

